2022119000201663

Al contestar por favor cite estos datos:
2022119000201663
***F_RAD_S**

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: **2022-10-05**

DE: **ASESORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Martha Elena Cadena Duran

PARA: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
Ing. ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Jefe de Despacho

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO –MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 2008 – 2022 CUYO OBJETO ES: "RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" Lote 3.

Cordial saludo;

En atención a la solicitud presentada el día 20 de septiembre de 2022, suscrita por la Representante Legal del contrato 2008 de 2022, en oficio con radicado No. 2022102000514004, del 20 de septiembre de 2022, el contratista manifestó, su deseo de renunciar al pago de anticipo, estipulado en la cláusula 8 del contrato inicial, y a su vez el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, en oficio con radicado 2022119100201203 de fecha 07 de octubre de 2022, en la que expone las motivaciones para la Modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 2008-2022, *"Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la Modificación No. 1 y Prorroga 001 al contrato de obra No**. 2008 de 2022**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS** representante legal de **INCOST S.A.S,** El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:* (*ver oficio con radicado 2022119100201203 de fecha 07 de octubre de 2022."*

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite del Contrato No.2008 de 2022, Modificación No 01 la cual no modifica el valor inicial por TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 359.023.400,00), y Prórroga No 01 por un plazo de QUINCE (15) DÍAS adicional a los plazos anteriormente pactados, del contrato 2008 de 2022."

GENERALIDADES

La totalidad de los Documentos del contrato suscrito previamente, pueden ser verificados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

ENLACE PUBLICO

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2474013&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENLACE DE LA ENTIDAD

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3593453&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contrato No. 2008-2022, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2do de la ley 1150 de 2007; la parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección, subsección 3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en consecuencia, su selección se adelantó mediante el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, No. SIM-CMA-005-2021

El procedimiento aplicable es el determinado por la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.20 del Decreto de 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Lo que esta particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles, se aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

El Municipio de Cúcuta tiene como Misión Promover e impulsar el desarrollo, en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permita competir en el contexto nacional e internacional, y sus principales objetivos son:

la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de los municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y gobernabilidad del territorio.

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad Jurídica.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad técnica, conforme a lo manifestado por los profesionales de la secretaria de Infraestructura- Subsecretaria de Infraestructura, encargados de realizar la respectiva verificación técnica.

CONCLUSIÓN

1. El contrato de Obra No. 2008 del 2022, se encuentra vigente en su duración.

2. Que, revisados los documentos aportados, en relación a la solicitud de Modificación No. 01 Prorroga No. 01 del contrato de Obra No. 2008 de 2022, suscrito el 26 de abril de 2022, es posible la suscripción de la MODIFICACIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 del presente contrato.

3. Que la finalidad de la MODIFICACION No. 01 PRORROGA No. 01, del contrato se sustenta en la solicitud presentada por el contratista y en oficio con rad. 2022102000514004, del 20 de septiembre de 2022, el contratista manifestó, su deseo de renunciar al pago de anticipo, estipulado en la cláusula 8 del contrato inicial, y a su vez el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, en oficio con radicado 2022119100201203 de fecha 07 de octubre de 2022, en la que expone las motivaciones para la Modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 2008-2022, cuyo Objeto Contractual es: “RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”, LOTE 3. se hace necesaria para el cumplimiento del alcance del objeto contractual.

4. Que, la MODIFICACION Nº 01 PRORROGA No. 01, se hace necesaria para darle continuidad al cumplimiento del contrato de obra No. 2008 de 2022, que tiene por objeto: “RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”, LOTE 3, teniendo en cuenta la vigencia fiscal del presente contrato.

5. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

6. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Revisado el clausulado de la modificación No. 1 prórroga No. 1 del contrato 2008-2022, se evidencia que se establecieron las obligaciones de las partes, entre otros, por lo que es posible concluir que sus estipulaciones se encuentran acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en la materia.

Por lo expuesto anteriormente, me permito precisar que el presente concepto es netamente jurídico y corresponde a la verificación de requisitos necesarios para la suscripción de esta clase de contratos.

Así las cosas, me permito manifestarle que es VIABLE JURIDICAMENTE la suscripción de la Modificación No. 01 01 Prorroga No. 01 al Contrato de obra N° 2008 de 2022, celebrado ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S, con NIT 901.507.683-6 y representado legalmente por ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS, identificado con CC. No. 9.085.831.

Atentamente;



MARTHA ELENA CADENA DURAN
ASESORA JURÍDICA-SIM
San José de Cúcuta

Anexos NO
Copia NO
Requiere respuesta: Si__No_X_

Proyectó: Sergio Cristancho - contratista SIM